



Código asignatura	Nombre asignatura
66023072	Derecho Financiero y Tributario II
Fecha alta y origen	Convocatoria
03/04/2017	Febrero 2017 (1ª semana)
Equipo Docente	

SOLUCIONES

1.- Javier ha vendido en 2017 unos derechos de suscripción preferente de acciones que no cotizan en Bolsa por 10.000 €. ¿Debe integrar alguna cantidad en su declaración del IRPF por razón de esta venta? Conteste en primer lugar "Sí" o "No". A continuación, justifique su contestación y, en caso de respuesta afirmativa, indique qué calificación merecería esa renta (esto es, en qué categoría de rendimientos o ganancias patrimoniales se incluiría).

Sí. Se trata de una ganancia patrimonial, de acuerdo con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 37.1.b) LIRPF.

2.- Juan, empleado en una tienda, está casado con María en régimen de gananciales. Como los rendimientos del trabajo que obtiene Juan son bienes gananciales, él integra en su autoliquidación del IRPF la mitad de ellos y María la otra mitad. ¿Están actuando correctamente al proceder de esta forma? Conteste en primer lugar "Sí" o "No" y a continuación justifique su respuesta.

No. De acuerdo con el primer párrafo del artículo 11.2 LIRPF, *«Los rendimientos del trabajo se atribuirán exclusivamente a quien haya generado el derecho a su percepción»*. Por lo tanto, Juan debe integrar en su autoliquidación todos sus rendimientos del trabajo, sin que su esposa María deba incluir en su declaración cantidad alguna por este concepto.

3.- José ha integrado en su autoliquidación del IRPF como ganancia patrimonial el premio de 3.000 € que ha ganado en la Lotería de la Navidad de 2015 organizada por la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado. ¿Ha actuado correctamente José al proceder de esta forma? Conteste en primer lugar "Sí" o "No" y justifique su respuesta a continuación.

No. Los premios como los señalados en el supuesto están sujetos a un gravamen especial, según la disposición adicional trigésima tercera de la LIRPF. El apartado 8 de esta disposición adicional señala que *«No se integrarán en la base imponible del Impuesto los premios previstos en esta disposición adicional»*. Por lo tanto, José no debe integrar cantidad alguna por el premio en su autoliquidación del IRPF.

4.- Juan, usufructuario de un inmueble, lo ha arrendado. ¿Qué calificación merece la renta que percibe por ese arrendamiento en el IRPF? Dicho de otro modo, ¿en qué categoría de rendimientos o de ganancias o pérdidas patrimoniales se incluye?

Se trata de un rendimiento de capital inmobiliario. Así se deduce del artículo 22.1 LIRPF, según el cual, entre otros, tienen la consideración de rendimientos procedentes de la titularidad de derechos reales sobre los bienes inmuebles (como el usufructo) todos los que deriven de su arrendamiento.

5.- ALFA, S.A., ha sido multada por una infracción medioambiental. ¿Puede deducir en el Impuesto sobre Sociedades el importe de la multa? Conteste en primer

lugar "Sí" o "No" y justifique su respuesta a continuación.

No. De acuerdo con el artículo 15.c) LIS, las multas y sanciones administrativas no son deducibles.

6.- Julián, residente en Argentina, ha obtenido unos intereses derivados de unas obligaciones del Tesoro Público español sin mediación de establecimiento permanente. ¿Tributan esos intereses por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes de acuerdo con la Ley reguladora de este impuesto? Conteste en primer lugar "Sí" o "No" y justifique su respuesta a continuación

No. En principio, y de acuerdo con el número 2.º del artículo 13.1.f) TRLIRNR, se entienden obtenidos en España los intereses satisfechos por personas o entidades residentes en territorio español. Ahora bien, según el artículo 14.1.d) TRLIRN, están exentos del impuesto los rendimientos derivados de la Deuda Pública.